

RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-25-3-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, con el voto en contra de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 219 numerales 4 y 9 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como función del Consejo Nacional Electoral: *“Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley”*; así como el *“Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos.”*;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que el artículo 25 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como funciones del Consejo Nacional Electoral el: *“Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, la normativa secundaria y sus estatutos”*;
- Que el artículo 384.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que: *“Se reconoce el derecho de las organizaciones políticas legalmente constituidas a integrar consejos consultivos de organizaciones políticas a nivel nacional y provincial. Los consejos consultivos de organizaciones políticas son espacios de diálogo entre las organizaciones políticas y el Consejo Nacional Electoral con la finalidad de generar propuestas en materia electoral y participación democrática. El Consejo Nacional Electoral liderará la conformación de estos consejos consultivos de organizaciones políticas y los convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral.*

El Pleno del Consejo Nacional Electoral reglamentará la organización y funcionamiento de los consejos consultivos de organizaciones políticas”;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-7-5-2020** de 7 de mayo de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar el **REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE ORGANIZACIONES POLITICAS**, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 576 de viernes 15 de mayo de 2020;
- Que el artículo 4 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, establece: **De la Integración y Niveles de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.-** Los Consejos Consultivos Nacionales de Organizaciones Políticas, agrupan a las Organizaciones Políticas con ámbito de acción nacional legalmente inscritas en el registro permanente de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral. Los Consejos Consultivos Provinciales se constituirán en cada provincia, bajo responsabilidad de las Delegaciones Provinciales Electorales, con la participación de Organizaciones Políticas locales y aquellas nacionales que tengan registradas directivas en la jurisdicción provincial. Los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas de la circunscripción especial del exterior, agrupan a las Organizaciones Políticas con ámbito de acción en el exterior. Indistintamente de su ámbito de acción, las Organizaciones Políticas podrán participar en los Consejos Consultivos de carácter nacional, provincial y del exterior, cuando la temática a tratarse así lo amerite, previa convocatoria del Consejo Nacional Electoral. Los Consejos Consultivos Nacionales, Provinciales, y del Exterior estarán conformados además por las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral;
- Que el artículo 6 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, establece: **“De la aprobación de la convocatoria y agenda para los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.-** *La convocatoria y la propuesta de agenda para los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas nacionales, provinciales y del exterior, serán aprobadas mediante resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral. La convocatoria contendrá al menos lo siguiente: a) Lugar y fecha de emisión de la convocatoria; b) Lugar, fecha y hora de la sesión del Consejo Consultivo; c) Orden del día a ser tratado; y, d) Firma de la o el Secretario General del Consejo Nacional Electoral. A la convocatoria se acompañará la propuesta de agenda de la sesión del Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas. Previo al tratamiento de los puntos del orden del día establecidos en la convocatoria, se brindará un espacio de diálogo a fin de que las organizaciones políticas participantes tengan la oportunidad de proponer sugerencias u observaciones a la propuesta de agenda y mediante consensos de los asistentes a la sesión del Consejo Consultivo, puedan ser incluidos para el desarrollo de la sesión. El tiempo de duración de ese espacio será determinado por quien dirija la sesión, con el fin de no retardar el*

desarrollo de la misma, de no presentarse propuestas o no se llegare a consensos en ese periodo, se procederá con el tratamiento de los puntos del orden del día establecidos en la convocatoria”;

- Que el artículo 11 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, establece: **“De la convocatoria.-** Los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas nacionales y provinciales, se convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral, en cualquier lugar del territorio de la República del Ecuador o a través de medios electrónicos, por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio de que se lo realice en periodo ordinario. La convocatoria se realizará con al menos cinco días plazo de anticipación a la fecha de la ejecución de los Consejos Consultivos”;
- Que el artículo 12 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, establece: **“De la publicación y difusión de la convocatoria.-** La convocatoria al Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas será publicada a través del portal web institucional, y su difusión estará a cargo de la Secretaría General y Secretarías Provinciales del Consejo Nacional Electoral respectivamente; y, así como a través de los medios electrónicos y otros que considere el Consejo Nacional Electoral. La notificación de la convocatoria y su respectiva propuesta de agenda será enviada mediante correo electrónico a los representantes legales de las Organizaciones Políticas correspondientes en las direcciones registradas”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-5-2-2022-EXT** de sábado 5 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: **“Artículo 1.-** Aprobar el inicio del periodo electoral, a partir del 5 de febrero de 2022, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **Artículo 2.-** Declarar el inicio del proceso electoral, a partir del 5 de febrero de 2022, para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en el que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas y alcaldes distritales y municipales; concejales y concejales distritales y municipales; vocales de las Juntas Parroquiales Rurales; y, las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el período 2023-2027. **Artículo 3.-** Disponer al señor Secretario General, notifique la presente Resolución a la Corte Constitucional, a las cuatro Funciones del Estado, Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General del Estado, Tribunal Contencioso Electoral, Servicio Nacional de Contratación Pública, y demás Instituciones del Sector Público que correspondan. **Artículo 4.-** Disponer al señor Secretario General, solicite la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial;

- y, coordine con las áreas respectivas la difusión en los diarios de mayor circulación del país, por medios electrónicos, digitales, y mediante cadena nacional de radio y televisión, utilizando los espacios que dispone el Gobierno Nacional tanto en el ámbito nacional como en el exterior”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-7-2-2022-EXT** de 7 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo Único.-** *Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, conforme al siguiente detalle: (...)*”
- Que con Resolución **PLE-CNE-2-14-2-2022** de 14 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la modificación del Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en lo que corresponde a la Aprobación del Plan Operativo, Calendario Electoral y Presupuesto;
- Que con Resolución **PLE-CNE-10-21-2-2022** de 21 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo Único.-** *Aprobar la modificación del Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en lo que corresponde a la Aprobación del Plan Operativo, Calendario Electoral y Presupuesto, (...);*
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-2-3-2022** de 2 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el “*Informe de Modificación de Directrices para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023*”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-2-3-2022-ORD-12** de 2 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** *Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales y Planes Específicos Técnicos de las Delegaciones Provinciales Electorales, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, presupuesto por el valor de **CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (USD \$. 109.344.945,81)**, para las “Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”. (...);*
- Que con memorando Nro. CNE-CNTTP-2022-0322-M de 24 de marzo de 2022, el doctor Oswaldo Fidel Ycaza Vinuesa, Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, adjunta el “*Informe del Primer Consejo Consultivo con las Organizaciones Políticas para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del*

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023” en el que consta la agenda de trabajo; y, además se adjunta la convocatoria al Consejo Consultivo;

Que con memorando Nro. CNE-CNTPP-2022-0323A-M de 24 de marzo de 2022, el doctor Oswaldo Fidel Ycaza Vinueza, Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, adjunta la propuesta de convocatoria a fin de que sea tratada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral conjuntamente con la propuesta de planificación;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 015-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Planificación del Primer Consejo Consultivo con las Organizaciones Políticas para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023.

Artículo 2.- Aprobar la convocatoria y propuesta de agenda para la primera sesión de Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, del proceso “Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”, que se llevará a cabo el día jueves 7 de abril de 2022, a las 09h00, de manera telemática, utilizando como herramienta tecnológica la Plataforma Zoom Institucional del Consejo Nacional Electoral.

Artículo 3.- Disponer a las Delegaciones Provinciales Electorales que dentro de los diez días siguientes a la realización del Primer Consejo Consultivo Nacional, organicen Consejos Consultivos Provinciales replicando la agenda de trabajo aprobada en el artículo 2 de la presente resolución; conforme lo establece el numeral 6 del “*Informe del Primer Consejo Consultivo con las Organizaciones Políticas para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023*”.

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, notifique a las organizaciones políticas, a nivel nacional, con la convocatoria y propuesta de agenda para la primera sesión de Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, del proceso “Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”; y, al Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, realice la publicación de la misma, en el portal web institucional.



DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales, Secretarías Provinciales del Consejo Nacional Electoral, a las organizaciones políticas a nivel nacional, al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

Atentamente,

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL